

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1457-2022

Acta de la sesión extraordinaria mil cuatrocientos cincuenta y siete, dos mil veintiuno, celebrada a las dieciocho horas del lunes treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) quien preside; Luis Alberto Monge Mata, encargado de la cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), como vicepresidente en sustitución de la señora Evelyn Céspedes; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas, como secretaria; Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE), como vocal I; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vocal II y Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) como suplente.

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) quien preside; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas, como secretaria; Luis Alberto Monge Mata, encargado de la cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), como vicepresidente en sustitución de la señora Evelyn Céspedes; Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE), como vocal I; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

(ECEN), como vocal II y Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) como suplente.

Ausentes con justificación: Evelyn Céspedes Barrantes, técnico universitario A de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN). -----

José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento ante cualquier consulta de tipo legal.-----

ORDEN DEL DÍA-----

CAPÍTULO I. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA PERIODO 2022-2027.-----

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA -----

CAPÍTULO I. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA PERIODO 2022-2027.-----

ARTÍCULO 1. Proceso Electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, periodo 2022-2027. -----

1.1. Dejar constancia, se reciben el 31 de octubre de 2022, dos recursos de nulidad presentados por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales para la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario periodo 2022-2027. -----

1.2. Se discute sobre la importancia de responder, lo antes posible, los dos recursos de nulidad presentados por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales para la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario periodo 2022-2027. -----

Considerando: -----

- a) El artículo 52, punto 4 de la Ley General de la Administración Pública, referente a la realización de una sesión extraordinaria en caso de encontrarse el cuórum establecido por los miembros que integran un órgano colegiado. -----
- b) Los dos recursos de nulidad presentados por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario, periodo 2022-2027. -----
- c) Los miembros del TEUNED excepto, la señora Evelyn Céspedes Barrantes, se encuentran reunidos el 31 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, convocada el 28 de octubre de 2022 para responder el recurso de reposición presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves. -----

ACUERDO 01. Realizar la sesión extraordinaria 1457, con el consentimiento de todos los miembros del TEUNED presentes en la sesión extraordinaria 1456, con el fin de responder los recursos de nulidad presentados por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario, periodo 2022-2027.

ACUERDO FIRME. -----

1.3. Se discute el recurso de nulidad enviado por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario periodo 2022-2027, aduciendo que el señor Carlos Montoya Rodríguez no reúne el requisito estipulado en el artículo 16 inciso c) del Estatuto Orgánico. -----

Considerando: -----

- a) El recurso de nulidad presentado por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario periodo 2022-2027, aduciendo que el señor Carlos Montoya Rodríguez no cuenta con el requisito estipulado en el artículo 16 inciso c) del Estatuto Orgánico. -----
- b) El artículo 76 del Reglamento Electoral, el cual indica que una persona funcionaria podrá postularse por cualquier Vicerrectoría, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, ya que una vez electo representará a la comunidad y no a la Vicerrectoría por la cual se postuló. -----
- c) No es competencia de este Tribunal interpretar la norma sino aplicarla, en este caso, se recomienda a las interesadas solicitar al Consejo Universitario que pida una interpretación auténtica del artículo 16 c) del Estatuto Orgánico a la Asamblea Universitaria.-----
- d) La importancia de no excluir la participación de las personas funcionarias que laboran en dependencias que no están adscritas a alguna vicerrectoría y, por ende, quedarían excluidas si únicamente se solicitara la postulación de quienes laboran para las cuatro vicerrectorías que en este momento tiene la UNED.-----
- e) El autogobierno es parte de la autonomía universitaria, la cual es un principio constitucional. -----

ACUERDO 02. Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario, periodo 2022-2027, aduciendo que el señor Carlos Montoya Rodríguez no cuenta con el requisito estipulado en el artículo 16 inciso c) del Estatuto Orgánico. Ya que este tribunal considera que está apegado a la normativa de la institución y responde al artículo 16 del Estatuto Orgánico, al artículo 76 del Reglamento Electoral y al derecho constitucional de la autonomía universitaria. **ACUERDO FIRME.** -----

1.4. Se discute el recurso de nulidad enviado por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales sobre los resultados de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario periodo 2022-2027, aduciendo el incumplimiento del artículo 79 del Reglamento Electoral Universitario.---

Considerando: -----

a) Voto ponderado: El resultado final de la votación en segunda ronda para la elección de un miembro interno, periodo 2022-2027, se basó en la aplicación del artículo 5 del Estatuto Orgánico (EO). -----

El voto electoral, que la señora Vindas indica que nunca se había mencionado, corresponde al voto ponderado para cada sector, tal y como lo estipula el artículo 5 del EO, según el siguiente desglose: -----

Carlos Montoya Rodríguez-----

- En el Sector Administrativo, obtuvo 253 votos válidamente emitidos, por lo que, la ponderación de estos votos corresponde a $253 \text{ votos} \times 30\% = 75,9 \text{ votos}$ electorales o ponderados. -----
- En el Sector Profesional, obtuvo 301 votos válidamente emitidos, por lo que, la

ponderación de estos votos corresponde a $301 \text{ votos} \times 40\% = 120,4$. -----

- En el Sector Profesores de Jornada Especial, obtuvo 192 votos válidamente emitidos, por lo que, la ponderación de estos votos corresponde a $192 \text{ votos} \times 15\% = 28,8$ votos electorales o ponderados. -----
- En el Sector Estudiantil, obtuvo 33 votos válidamente emitidos, por lo que, la ponderación de estos votos corresponde a $33 \text{ votos} \times 15\% = 4,95$ votos electorales o ponderados. -----

Según lo anterior, la suma total de los votos válidamente emitidos para don Carlos da un total de 779, y el total de votos electorales o ponderados es de 230,05. -----

Rosa María Vindas Chaves -----

En el Sector Administrativo, obtuvo 281 votos válidamente emitidos, por lo que la ponderación de estos votos corresponde a $281 \text{ votos} \times 30\% = 84,3$ votos electorales o ponderados. -----

En el Sector Profesional, obtuvo 202 votos válidamente emitidos, por lo que la ponderación de estos votos corresponde a $202 \text{ votos} \times 40\% = 80,8$ votos electorales o ponderados. -----

En el Sector Profesores de Jornada Especial, obtuvo 170 votos válidamente emitidos, por lo que la ponderación de estos votos corresponde a $170 \text{ votos} \times 15\% = 25,5$ votos electorales o ponderados.-----

En el Sector Estudiantil, obtuvo 153 votos válidamente emitidos, por lo que la ponderación de estos votos corresponde a $153 \text{ votos} \times 15\% = 22,95$. -----

Por lo que la suma total de los votos válidamente emitidos para usted da un total de 806, y el total de votos electorales o ponderados es de 213,55. -----

- b) El artículo 79 inciso d) del Reglamento Electoral Universitario referente a la declaratoria del candidato con mayor cantidad de votos electorales, es decir de votos ponderados. -----
- c) El “Procedimiento para el Escrutinio del Material Electoral” para las elecciones de miembros al Consejo Universitario, actualizado según acuerdo 03 del acta TEUNED 1428-2022 del miércoles 20 de abril de 2022, el cual se ajusta a lo establecido en el Estatuto Orgánico, vigente a la fecha y utilizado en el presente proceso electoral. -----
- d) La base jurídica que este tribunal le solicito a la oficina legal de la UNED, la cual nos remitió dictamen mediante el oficio O.J.2022-189.-----

ACUERDO 03. Rechazar por improcedente el recurso de nulidad interpuesto por las señoras Shirley Ramírez Picado y Sonia Quesada Morales, sobre el resultado de la segunda ronda de votación para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario, periodo 2022-2027, aduciendo el incumplimiento del artículo 79 del Reglamento Electoral Universitario. Ya que este tribunal se apegó a lo estipulado en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, para el cálculo de los resultados finales, así como, en el acuerdo 03 del acta TEUNED 1428-2022 del miércoles 20 de abril de 2022, el cual cuenta con la fundamentación jurídica dada en el oficio O.J.2022-189. **ACUERDO FIRME.** -----

1.5. Se discute la sobre la fecha actual para realizar el acto de juramentación del señor Carlos Montoya Rodríguez, ya que, al 02 de noviembre de 2022, todavía se pueden recibir recursos de reconsideración al proceso electoral en segunda ronda para la elección de un miembro interno al Consejo Universitario.-----

Considerando:-----

- a) El acuerdo 05 del capítulo IV, punto 4.1. y considerandos a) y b) del acta TEUNED 1455-2022 de la sesión ordinaria del miércoles 26 de octubre de 2022. -----
- b) La interposición de dos recursos de nulidad a este tribunal.-----
- c) La interposición de un recurso de reconsideración a este tribunal.-----
- d) El artículo 129 del Reglamento Electoral, referente al derecho y plazo que tienen los miembros de la comunidad universitaria para interponer recursos de reconsideración y de nulidad. -----

ACUERDO 04. Anular la fecha de inicio y finalización del nombramiento del señor Carlos Montoya Rodríguez, como miembro interno al Consejo Universitario, propuesta para el 02 de noviembre de 2022 al 01 de noviembre de 2027, según acuerdo 05 del acta TEUNED 1455-2022 capítulo IV, artículo 4, punto 4.1. considerandos a) y b) del miércoles 26 de octubre de 2022. **ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO 05. Prorrogar la fecha de juramentación del señor Carlos Montoya Rodríguez propuesta para el 02 de noviembre de 2022 y trasladarla para el 03 de noviembre de 2022 a las 9:00, por lo que su nombramiento rige a partir del 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2027. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 06. Comunicar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria mediante oficio TEUNED 164-2022, sobre la nueva fecha de nombramiento del señor Carlos Montoya Rodríguez como miembro interno del Consejo Universitario del 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2027. **ACUERDO FIRME.** -----

Autoridad recurrida:

Señores Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia

Del Recurso de Nulidad

Legitimación para la actuación de parte, ARTÍCULO 134.- Toda elección o proclamación de resultados podrá ser impugnada mediante recurso de nulidad, por parte de cualquier votante, nómina o candidato a la respectiva elección.

Hechos:

Procedemos a interponer recurso de Nulidad de los resultados de la segunda ronda electoral efectuada el miércoles 26 de octubre del año 2022, de la cual nos damos por notificadas el día jueves 27 de octubre del año 2022.

ARTÍCULO 4. Declaratoria oficial de la elección en segunda ronda de un miembro interno al Consejo Universitario por la Vicerrectoría Ejecutiva, periodo 2022-2027, II- semestre de 2022, del miércoles 26 de octubre de 2022.

ARTICULO 79: 1 Procedimiento de elección de miembros del Consejo Universitario. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente: a) Será electa la persona en el puesto de miembro del Consejo Universitario quien obtenga en la primera votación la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se haya alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria; el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de dicha Asamblea, b) Habrá segunda votación: b.1. Cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. b.2. Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los

incisos b.1. y b.2. anteriores, **el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. d) En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.**

Nótese que se indica que se declara electa a la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.

Todos somos iguales ante la ley

Constitución Política ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Reglamento electoral de la UNED, ARTÍCULO 1: Objeto del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto normar los actos relativos al sufragio para la elección de la persona que ocupará la Rectoría; de los miembros del Consejo Universitario y los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa. Según el Estatuto orgánico de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, su autonomía se sustenta en la democrática institucional parte de la autonomía radica en la forma de elegir autoridades universitarias para puestos como el Rector y los puestos para el Consejo Universitario, sin embargo, totalmente contrario a lo que esta expuesto en nuestra Constitución Política y los tratados de Derechos Humanos, por lo cual el sistema que utiliza la UNED no es igualitario al darle pesos diferentes a **los votos ejercidos por las personas votantes dejando en clara desigualdad tanto a las personas que ejercen su voto como a los candidatos que están en la contienda electoral, lo cual se contrapone con el Artículo 79.- del reglamento Electoral citado.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos los Derechos y Deberes del Hombre han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional; Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, Artículo 1 Obligación de Respetar los Derechos. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social. 2.

Petitoria:

Siendo ustedes la autoridad en todo lo relacionado a procesos electorales en la Universidad Estatal a Distancia y en apego a lo indicado en la Constitución Política Artículo 33.- y el Reglamento Electoral de la UNED, ARTÍCULOS 79.-, 1.-, consideramos que las elecciones realizadas el 26 de octubre de 2022 a concejal interno de la Universidad Estatal a Distancia para el periodo del 2022-2027 donde se declaro como Concejal electo al señor Carlos Montoya Rodriguez no se ajustan a derecho y solicitamos se declare nulidad de este proceso siendo objetivos ante esta situación expuesta de lo que establece los artículos del Reglamento Electoral de la UNED artículo 79.-, incisos b.1. y b.2. anteriores, **el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. d) En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales, y** lo que se establece en la normativa Constitucional y los instrumentos internacionales, La Declaración Universal de los Derechos Humanos los Derechos y Deberes del Hombre.

Firmamos el día 31 de octubre del 2022.

Shirley Ramirez Picado, cédula 303340085, abogada de profesión, funcionaria Vicerrectoría ejecutiva.

Shirley
Ramírez
Picado

Firmado digitalmente
por Shirley Ramirez
Picado
Fecha: 2022.10.31
08:52:47 -06'00'

Sonia Quesada Morales, cédula 10590985, mayor, viuda y vecina de San Miguel de Desamparados, de profesión Administradora de Negocios, funcionaria Vicerrectoría ejecutiva.

SONIA
QUESADA
MORALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SONIA QUESADA
MORALES (FIRMA)
Fecha: 2022.10.31
09:17:35 -06'00'

Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.

La redacción del Reglamento Electoral del TEUNED en su interpretación desfavorece ilegítimamente las postulaciones de los candidatos que son funcionarios de la Vicerrectoría Ejecutiva, violentando el espíritu del artículo 16 inciso C. Que establece claramente la conformación del Consejo Universitario de la UNED, representado por **Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría,** provocando que el Reglamento Electoral del del TEUNED se anteponga a lo indicado a lo establecido en el Estatuto Orgánico que es la norma superior en la UNED, esto ha provocado por quince años no cuente con una persona representante en el Consejo Universitario del sector de la Vicerrectoría Ejecutiva.

La posición que el TEUNED a tenido esta en contraposición de los argumentos que la Universidad ha defendido en los Tribunales y ante los otros poderes, que un reglamento no está sobre la Constitución Política.

Esta situación conduce a discriminación que se mantiene entre los funcionarios al ser evidente que una compañera de la Vicerrectoría Ejecutiva tiene mas votos y aun así pierde la elección, por la no aplicación de la norma como esta establecida en el Estatuto Orgánico, como consecuencia el Consejo Universitario es asumido por las personas de la Vicerrectoría Academia, dejando sin representación a la Vicerrectoría Ejecutiva lo cual violenta los principios democráticos de nuestra institución..

Firmamos el 31 de octubre del 2022 las señoras:

Sonia Quesada Morales, cédula número 10590985, mayor, viuda y vecina de San Miguel de Desamparados, de profesión Administradora de Negocios, funcionaria de la Vicerrectoría ejecutiva.

Firma.

Shirley Ramírez Picado, cédula 303340085, abogada de profesión, funcionaria de la Vicerrectoría ejecutiva.

Firma.

**Shirley Ramírez
Picado**

Firmado digitalmente
por Shirley Ramírez
Picado
Fecha: 2022.10.31
08:57:37 -06'00'

La sesión finaliza a las 18 horas. -----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1457-2022 visible del folio 41 al folio 55 del tomo 33 del libro de actas de este Tribunal. -----

Sr. Allan Gen Palma
Presidente

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria